



15

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

**Poder Legislativo  
de Querétaro  
Oficialía de Partes**

09 SET. 2008

Hora: 15:43

Anexos: Informe, CD

015920

Santiago de Querétaro, Qro. 08 de septiembre de 2008.

Oficio: Núm. 455/08

Asunto: Envío de Informe de 1er. Semestre de 2007.

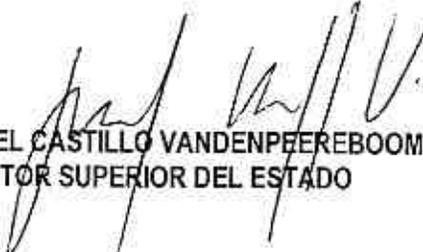
**DIP. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE:**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del **Municipio de Corregidora, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2007.**

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**



**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

c. c. p. archivo  
jmog/tmv

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

**I. Introducción.**

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Corregidora, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2007** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**II. Antecedentes.**

a) Se presentó por parte del **Municipio de Corregidora, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2007.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 24 de Marzo de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

c) En fecha 21 de agosto de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 5 de septiembre de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra suficiencia, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de Junio de 2007 por \$ 101'684,115.41 (Ciento un millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento quince pesos 41/100 M.N.) que deriva de la suficiencia financiera del periodo enero a junio de 2007, y que le permite cubrir el pasivo registrado al 30 de Junio de 2007, el cual asciende a \$1'706,397.76 (Un millón setecientos seis mil trescientos noventa y siete pesos 76/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$103'390,513.17 (Ciento tres millones trescientos noventa mil quinientos trece pesos 17/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 95.72% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 1.80% en Deudores Diversos y 2.48% de Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2007, ascendieron a la cantidad de \$ 182,939,283.96 (Ciento ochenta y dos millones novecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y tres pesos 96/100), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
<b>Ingresos</b>			
b.1)	Impuestos	\$ 78'983,622.54	43.17%
b.2)	Derechos	8'905,278.76	4.87%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores	0.00	0.00%
b.4)	Productos	4'526,705.42	2.47%
b.5)	Aprovechamientos	10'090,747.84	5.52%
	<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$ 102'506,354.56</b>	<b>56.03%</b>
b.6)	Participaciones Federales	\$ 50'704,882.00	27.73%
b.7)	Aportaciones Federales	24'449,610.00	13.36%
	<b>Total de Participaciones y Aportaciones Federales</b>	<b>\$ 75'154,492.00</b>	<b>41.09%</b>
b.8)	Ingresos Extraordinarios	4'216,300.40	2.30%
	<b>Total de ingresos propios,</b>	<b>\$ 181'877,146.96</b>	<b>99.42%</b>

Participaciones y Aportaciones Federales				
b.9)	Obra Federal	\$	1'062,137.00	0.58%
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$</b>	<b>182'939,283.96</b>	<b>100.00%</b>

Al cierre del primer semestre de 2007, sus Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios por \$181,877,146.96 (Ciento ochenta y un millones ochocientos setenta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos 96/100) representan el 74.18% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2007.

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2007, ascendieron a la cantidad de \$131'302,735.65 (Ciento treinta y un millones trescientos dos mil setecientos treinta y cinco pesos 65/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
<b>Egresos</b>			
c.1)	Servicios Personales	\$ 31'462,257.63	23.96%
c.2)	Servicios Generales	9'144,225.50	6.96%
c.3)	Materiales y Suministros	2'236,979.09	1.71%
<b>Total de Gasto Corriente</b>		<b>\$ 42'843,462.22</b>	<b>32.63%</b>
c.4)	Bienes Inmuebles	2'078,547.42	1.58%
c.5)	Obra Pública	68'563,046.71	52.22%
<b>Total de Gasto de Inversión</b>		<b>\$ 70'641,594.13</b>	<b>53.80%</b>
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 17'657,360.31	13.45%
<b>Total de Transferencias, Subsidios y Aport.</b>		<b>\$ 17'657,360.31</b>	<b>13.45%</b>
c.7)	Obra Federal	160,318.99	0.12%
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$ 131'302,735.65</b>	<b>100.00 %</b>

**d) Avance del ejercicio presupuestal.**

El ejercicio del gasto al 30 de Junio de 2007 ascendió a \$131'302,735.65 (Ciento treinta y un millones trescientos dos mil setecientos treinta y cinco pesos 65/100 M.N.), que representa el 44.01% del total del presupuesto, que se integran de los egresos correspondientes del periodo enero a junio de 2007.



Entidad Superior de  
Fiscalización del Estado  
QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Durante el periodo 01 de enero al 30 de junio de 2007 la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal por \$53'128,819.00 (Cincuenta y tres millones ciento veintiocho mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) las cuales fueron autorizados por parte del Ayuntamiento mediante las actas de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebradas el 06 de febrero, 31 de marzo y 22 de junio de 2007.

### **e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$231'771,223.41 (Doscientos treinta y un millones setecientos setenta y un mil doscientos veintitrés pesos 41/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$132'808,795.06 (Ciento treinta y dos millones ochocientos ocho mil setecientos noventa y cinco pesos 06/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$98'962,428.35 (Noventa y ocho millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 35/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

### **f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos netos por \$ 21,623.09 (Veintiún mil seiscientos veintitrés pesos 09/100 M.N.), los cuales se identificó que fueron aprobados por parte del H. Ayuntamiento en el Acta de Cabildo numero 24 de Sesión Ordinaria del 24 de Enero de 2008.

## **IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

### V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

#### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4, 9, 13, 72, 95, 97 fracción V y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió Planear, programar y presupuestar sus actividades correspondientemente, que permitiera optimizar sus recursos, al realizar adquisiciones de uso generalizado sin considerar realizarlas de manera consolidada.**

2. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 21, 95, 96 fracciones I y III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2007; 81 fracciones II y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir afectar correspondientemente las cuentas de ingresos y egresos por la recaudación y pago de los importes relativos al Derecho de Alumbrado Público; y en lugar de ello registró contablemente el importe neto por cobrar, así mismo la Entidad fiscalizada omitió separar correspondientemente de este importe el 25% del Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales.**

3. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 21, 95, 96 fracciones I y III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 81 fracciones II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar errores de registro en los rubros que integran la Cuenta Pública, debido a que registra y afecta contablemente cuentas diferentes a las que correspondía obedeciendo a la naturaleza de los ingresos y egresos recaudados o conocidos en el periodo fiscalizado, tal es el caso de:**

- a) **La afectación a la cuenta de Otros Productos por un importe de \$187,393.52 (Ciento ochenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos 52/100 M.N.) por retenciones por penalización a contratistas en lugar de haberlos registrado en Aprovechamientos correspondientemente.**
- b) **Afectación a la Cuenta del Impuesto Predial en lugar de la Cuenta del 25% para Educación y Obras Públicas, por reclasificaciones relativas a la aplicación de descuentos o devoluciones del mismo.**

4. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 21, 95, 96 fracciones I y III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 81 fracciones II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar en cuentas registradas en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial respecto de su recaudación, un rezago en el cobro de tal impuesto por mas de cinco años, existiendo la contingencia de que las facultades para determinar y recaudar las contribuciones omitidas prescriban.**

5. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 21, 95, 96 fracciones I y III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 7 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; 81 fracciones I, II y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; **en virtud de que la Entidad fiscalizada aplicó descuentos adicionales al cobro del Impuesto Predial a Pensionados, INSEN y jubilados, en los meses de enero y febrero de 2007 originando con ello que el importe anual pagado por concepto de este impuesto resultara menor a la cantidad de un día de salario mínimo general vigente en la zona económica correspondiente.**

6. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 71, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 81 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; **en virtud de omitir justificar y comprobar correspondientemente, con el documento original que acreditara la autoría y por lo tanto propiedad del tema musical "Vamos por Corregidora" que diera lugar a su vez, a la comercialización del mismo por el C. Ernesto Martínez Álvarez Icaza por un importe de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 71, 88, 93, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 57 fracción XIII y 81 fracciones II y X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no reportar los beneficios económicos y sociales en la cuenta pública correspondiente, por el apoyo otorgado y registrado, entre otros, como "Transferencias, subsidios y aportaciones" por un importe de \$157,644.79 (Ciento cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 79/100 M.N.).**

8. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 81 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada pago y afectó el presupuesto del ejercicio 2007 con:**

a) **El pago de vales de gasolina que se entregaron como apoyo para damnificados por las lluvias y desbordamiento del Río Pueblito el 30 de septiembre y el 1 de octubre de 2006, aún cuando omitió registrarlos oportuna y correspondientemente como una obligación financiera (como un pasivo) y conforme lo contempla la legislación vigente.**

b) **Gastos del programa Hábitat generados en el último mes del ejercicio 2006 y enero del ejercicio 2007 por un importe de \$35,493.93 (Treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos 93/100 M.N.)**

9. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 21, 95, 96 fracciones I, II y III, 99 fracción I y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 81 fracciones I, II, VIII y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada aplicó y recaudó el equivalente al 10% del costo normal de la expedición de la licencia de construcción, sin que estuviera previsto en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2007.**

10. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 96 fracciones I y III y 97 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 75 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar discrepancias entre el monto y el número de bienes inmuebles registrados en la contabilidad y que se encuentran bajo la propiedad del Municipio, y el monto y número de bienes inmuebles registrados en el Inventario de Bienes Inmuebles, sin que a la fecha de revisión se haya regularizado la propiedad de los dichos bienes.**
11. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 81 fracciones II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir someter y recabar de manera previa, la autorización del Ayuntamiento, a movimientos en la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.**
12. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9, 22, 96 fracciones I, II y III, 99 fracción I y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro; 81 fracciones II y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no tener al día los libros y registros electrónicos que consignan la información referente a caja, diario, cuentas corrientes, auxiliares y de registro necesarios para la debida comprobación de los ingresos, al presentar una diferencia de \$501,460.62 (Quinientos un mil cuatrocientos sesenta pesos 62/100 M.N.)**
13. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 148 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 y 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió adecuar y actualizar su reglamentación municipal, atendiendo a las modificaciones socioeconómicas, crecimiento demográfico y surgimiento y desarrollo de actividades productivas que presente el Ayuntamiento.**
14. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 16 de la Ley de

Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 7, 13, 17, 72 y 83 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 14 y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta un sub-ejercicio en la aplicación de los recursos relativos a la aplicación del Ramo 33 tanto para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo para el Fortalecimiento Municipal tanto en lo que refiere al ejercicio fiscal 2006 como lo que corresponde al ejercicio fiscal 2007.**

15. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada celebró dos actos administrativos distintos por la contratación de prestación de servicios con la Empresa Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V. y con el Grupo Empresarial Corregidora, S.A. de C.V. para atender un mismo servicio como lo es el "Servicio público de limpia exclusivamente en sus etapas de tratamiento y disposición final de residuos", lo que denota una falta de coordinación administrativa generando obligaciones contractuales innecesarias para el buen desarrollo y prestación de los Servicios Públicos Municipales.**

16. Incumplimiento por parte de los Titulares de la Secretaría de Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 87, 88, 89 fracción I, 91, 92 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracción II, V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 2200, 2202, 2204, 2208 del Código Civil del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir formalizar de manera legal, a través de Contrato de Donación, el pago de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n), que el Municipio de Corregidora realiza de forma mensual a la Persona Moral denominada Previsión y Protección, S.C.**

17. Incumplimiento por parte los Integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora (COPLADEM), y/o Funcionario Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 28 fracciones II, VIII, 29 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de realizar modificaciones de ampliación de los montos sobre obras contempladas en el periodo de Fiscalización y consideradas en el Programa Anual de Obra del Municipio, sin haber sido aprobadas previamente por el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora.**

18. Incumplimiento por parte del Funcionario Público responsable de la Entidad fiscalizada, de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 58 primer párrafo, 59 primer párrafo, 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que no se contó con las pruebas de laboratorio que acreditaran la procedencia para el pago del concepto de pavimento de concreto asfáltico** en las siguientes obras:

a) "URBANIZACIÓN CUERPO SUR PASEO AMSTERDAM" en El Pueblito, con número de cuenta 5-63-001-0004-00022, con fondos propios; toda vez que en la estimación No. 1 se pagó el concepto No. 705213 "Pavimento de concreto asfáltico no menor de 5 cm de espesor...", sin embargo en la estimación no se incluyeron las pruebas de laboratorio (grado de compactación, permeabilidad, estabilidad y flujo) y espesores de las capa asfáltica, para verificar la características y calidad del pavimento asfáltico aplicado, que permitan acreditar la procedencia para su pago.

b) "AMPL. COLECTOR PRINCIPAL BERNARDO QUINTANA" en la colonia Bernardo Quintana, El Pueblito, con número de cuenta 5-62-004-0002-00001, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2006; toda vez que en la estimación No. 2 se pagó el concepto No. 705203 "Pavimento de concreto asfáltico de 5 cms de espesor tendido con medios manuales, incluye..." por la cantidad de 434.86 m<sup>2</sup> con un importe de \$41,427.37 (Cuarenta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos 37/100 M.N.) incluye IVA; sin embargo se observó que no se presentaron las pruebas de laboratorio, respecto a la calidad, para acreditar la procedencia de su pago.

19. Incumplimiento por parte del Funcionario Público responsable de la Entidad fiscalizada de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 14 fracciones VI y VII, 15 fracciones VII y VIII, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que se presentó una deficiente integración del presupuesto inicial**, en la obra "EMPEDRADO GUARN. Y BANQUETAS LAS FLORES" en la colonia Las Flores, con número de cuenta 5-63-001-0004-00023, con fondos propios; toda vez que en el presupuesto base, para el concepto No. 703601 "Mezcla y tendido de sub-base de tepetate de banco compactado mecánicamente en capas de 20 cm. al 95% Proctor..." se consideró un área de 1,943.03 m<sup>2</sup> por espesor de 0.35 m, dando como resultado 680.06 m<sup>3</sup>, sin embargo el área en el proyecto era de 2,989.28 m<sup>2</sup>, lo que debió generar un volumen de 1,046.24 m<sup>3</sup>. Lo que derivó en que, hasta la Estimación No. 2, el volumen ejecutado rebasara en un 43.8% el volumen presupuestado y contratado.

20. Incumplimiento por parte del Funcionario Público responsable de la Entidad fiscalizada, de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 32, 34 segundo párrafo, 72, 79 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracciones II y III, 118

de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que las modificaciones realizadas al presupuesto de egresos 2007 de la Entidad fiscalizada no se sujetaron a la aprobación del Ayuntamiento** en las siguientes obras:

a) "EMPEDRADO GUARN. Y BANQUETAS LAS FLORES" en la colonia Las Flores, con número de cuenta 5-63-001-0004-00023, con fondos propios; toda vez que no se incluyó la autorización por parte del Ayuntamiento de la cantidad adicional de \$157,603.41 (Ciento cincuenta y siete mil seiscientos tres pesos 41/100 M.N.) para celebrar el convenio MCQ-025GD-2006-CM1, lo que generó un monto total para esta obra de \$788,017.05 (Setecientos ochenta y ocho mil diecisiete pesos 05/100 M.N.); en virtud de que se tenía una aprobación inicial mediante Acta de Sesión de Cabildo del 6 de diciembre de 2006, por solo la cantidad de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

b) "PUENTE VEHICULAR DREN CIMATARIO II T Y L" en la colonia Tierra y Libertad, con número de cuenta 5-63-001-004-00024, con fondos propios; toda vez que no se incluyó la aprobación del recurso, por parte del Ayuntamiento, para la modificación del monto contratado de esta obra, por el importe de \$224,827.53 (Doscientos veinticuatro mil ochocientos veintisiete pesos 53/100 M.N.) que corresponde al monto adicional, correspondiente al convenio No. MCQ-027GD-2006-CM2.

21. Incumplimiento por parte del Funcionario Público responsable de la Entidad fiscalizada, de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13, 17, 34 segundo y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracción III, 113 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se contó con la aprobación del presupuesto de inversión**, en las siguientes obras:

a) "PUENTE VEHICULAR DREN CIMATARIO II T Y L" en la colonia Tierra y Libertad, con número de cuenta 5-63-001-004-00024, con fondos propios.

b) AMPL. COLECTOR PRINCIPAL BERNARDO QUINTANA" en la colonia Bernardo Quintana, El Pueblito, con número de cuenta 5-62-004-0002-00001, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2006.

Toda vez que no se incluyó la aprobación del recurso para la ejecución de estas obras, por parte del Ayuntamiento mediante Sesión de Cabildo, ya que el Acta de Cabildo de sesión extraordinaria del 27 de diciembre de 2006 (Presupuesto de Egresos 2007), presentada por el municipio únicamente se especificó una sola partida de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para "Obra Directa del Municipio", pero no se incluyó cual era el desglose, integración o relación de las distintas obras u acciones que lo conformaban. Y en la única referencia documental en la que se tiene a la obra en cuestión en la documentación presentada



Entidad Superior de  
Fiscalización del Estado  
QUERÉTARO

## *Entidad Superior de Fiscalización del Estado*

es en la de "Reportes de ampliaciones" presupuestales, sin embargo, no se integró en dicha documentación, la referente a que éstas modificaciones al presupuesto de egresos hubiera sido aprobada por el Ayuntamiento. Por lo cual, no se contó con la aprobación del presupuesto de la obra.

### **b) RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda a la Entidad fiscalizada establezca reglamentariamente tanto los procedimientos como las condiciones mínimas a seguir para llevar a cabo contractualmente la contraprestación y/o concesión de servicios, considerando para ello a lo dispuesto tanto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro como el marco normativo aplicable.
2. Se recomienda a la Entidad fiscalizada implemente las medidas necesarias para que se solicite en tiempo y forma las autorizaciones o permisos correspondientes por parte de las dependencias normativas de acuerdo al tipo de trabajos a ejecutar en sus obras e integrar esta documentación en sus respectivos expedientes técnicos.
3. Se recomienda a la Entidad fiscalizada implemente las medidas necesarias para que en las garantías que reciba y acepte de los contratistas, su revisión sea más detallada y evitar en lo posible que contengan errores o inconsistencias en sus textos.
4. Se recomienda a la Entidad fiscalizada contar con los reportes de pruebas de laboratorio correspondientes de la totalidad de los conceptos que así lo especifican o en su caso considerar en su planeación su no inclusión en las especificaciones constructivas si es que por procedimientos de construcción no es posible su realización.

### **VI. Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

### **VII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación**

Derivado de la observación marcada con el número 14 contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

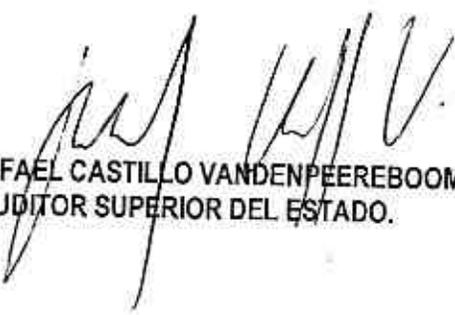


**VIII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2007** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Corregidora, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2007**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

  
**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**